UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 21 de junio de 2016.-

DICTAMEN UOC Nº 92 /16

Señora
Prof. Dra. **ALICIA PUCHETA DE CORREA,** Presidenta
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Modificación del Contrato N° 115/2015 – LPN PAC N° 78/2015 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS PARA LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM" – ID N° 292.942.-

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto a la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 115/2015** suscripto con la firma **ARTES GRÁFICAS ZAMPHIRÓPOLOS S.A.**, como resultado del procedimiento del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 78/2015 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS PARA LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES – CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" – ID N° 292.942.**

Que, el Contrato N° 115/2015 fue suscrito por un plazo de 24 (veinticuatro) meses contados desde el 30 de setiembre de 2015 hasta el 30 de setiembre de 2017, por un monto contractual máximo de G. 1.000.000.000 (guaraníes mil millones).

Que, el mencionado contrato contempla la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de impresión y la provisión de los certificados de antecedentes judiciales, en diversas localidades del país.

Que, en el marco de una modificación contractual anterior, por Resolución CAJ N° 87 de fecha 09 de mayo de 2016, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia autorizó la modificación del Contrato N° 115/2015, a fin de incluir la ciudad de San Estanislao dependiente de la Circunscripción Judicial de San Pedro a la lista de localidades afectadas por el contrato, amparado en lo dispuesto en el artículo 55°, inciso b), de la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas".

Ahora bien, por Acta Nº 28 de fecha 10 de junio de 2016 – Decisiones del Consejo de Superintendencia – se resolvió autorizar la implementación de la Oficina de Antecedentes Penales en la Ciudad de Caaguazú.

Que, esto originó un nuevo pedido de modificación contractual, vía nota de fecha 13 de junio de 2016; la Administradora del Contrato Nº 115/15 solicitó otra modificación del Contrato a fin de "*...incluir la localidad de Caaguazú, dependiente de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, en virtud a que por Acta Nº 28 del 09/06/2016, el Consejo de Superintendencia resolvió la apertura de la Oficina de Antecedentes Judiciales de dicha ciudad...*".

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Que, observando la modificación solicitada y siguiendo las directrices de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realizadas a través de la **Resolución DNCP Nº 4139/2015**, se expone y detalla lo siguiente:

Que, las justificaciones de la presente modificación contractual fueron remitidas por la Administradora de Contrato, a través de la nota de fecha 13 de junio de 2016, en los siguientes términos: "*...con respecto a las facultades excepcionales de modificar unilateralmente los contratos (...)* (se argumenta) *la necesidad de habilitación. Además facilitará la obtención del documento, antecedentes judiciales, en cuanto a tiempo, costo y distancia a los moradores de dicha ciudad, pues el lugar más cercano de expedición es la ciudad de Coronel Oviedo distante a varios kilómetros de Caaguazú*".

Que dicha nota también agrega "*La Corte Suprema en su Plan Estratégico 2011-2015 se había propuesto Consolidar el* ***proceso de descentralización y lograr presencia institucional y activa en zonas estratégicas a nivel nacional****, lo cual se está llevando a cabo. En el Plan Estratégico 2016-2020 se contempla* ***mejorar el servicio de justicia****, cumpliéndose con esta apertura ya que facilita el acceso rápido y barato a ella. Por lo que el* ***interés público es manifiesto***".

Que, por Nota de fecha 17 de junio de 2016, la Administradora del Contrato, en respuesta a la Nota UOC N° 1162/2016, manifestó cuanto sigue: "*... según información brindada por el Administrador de la Circunscripción, Lic. Miguel Martínez, que la Oficina de Antecedentes Judiciales será habilitada conjuntamente a la ya existente Oficina de estadística, que se encuentra en la sede de los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Caaguazú, sito en las calles Carlos Antonio López y Manuel A. Garay.*

Que, primeramente se debe indicar que tanto la programación del llamado como la suscripción del Contrato Nº 115/2015 se realizaron durante el ejercicio fiscal 2015, mientras que la habilitación e implementación de la Oficina de Antecedentes Penales se produjo recién en fecha 10 de junio de 2016, conforme consta en Acta Nº 28 – Decisiones del Consejo de Superintendencia – por lo que la presente situación no pudo ser prevista a la hora de la programación del llamado. Es importante mencionar que de acuerdo al Plan Estratégico del Poder Judicial, el Consejo de Superintendencia se encuentra facultado a autorizar la apertura de Oficinas de Antecedentes Penales en diversas circunscripciones judiciales.

Por otra parte se observa que la modificación al Contrato N° 115/2015, es al solo efecto de incluir la prestación del servicio en la localidad de Caaguazú, dependiente de la Circunscripción Judicial de Caaguazú; esto no implicaría un incremento de monto contractual, se respetarán las condiciones originales del Contrato y se garantizará la prestación de un servicio que guarda relación con el acceso a la justicia de personas que viven en zonas rurales alejadas de la capital de la República, por lo que no existe vulneración de los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03.

De igual manera se debe indicar que la presente modificación no se realiza a través del procedimiento ordinario en razón a que atendiendo situaciones anteriores como la nota de reparo DNCP/DNC Nº 32178/15, la inclusión de nuevos requerimientos en contratos ya suscritos podría contravenir lo dispuesto en el artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", pues se estaría modificando las especificaciones técnicas establecidas en el PBC. Sin embargo cabe mencionar que *los Contratos Administrativos* poseen notas características tales como las **prerrogativas de la Administración o cláusulas exorbitantes,** señaladas así por la Doctrina.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Que, dicha doctrina tiene recepción en nuestra legislación al establecerse en el artículo 55º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" cuanto sigue: " *ART. 55 – Derechos de la Contratante – Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...".*

En ese mismo sentido, se debe indicar que la Administración de Justicia que debe ser brindado por el Poder Judicial, por mandato constitucional, y la prestación efectiva e implementación positiva de los servicios públicos de justicia se enmarcan dentro de lo denominado como Interés Público.

Asimismo, tal como lo mencionó la Administradora del Contrato, la implementación de la Oficina de Antecedentes Penales en la localidad de Caaguazú se traduciría en un ahorro de tiempo y costos a los moradores de la Circunscripción Judicial de Caaguazú y se encuentra enmarcado dentro del proceso de descentralización y consolidación del acceso igualitario a la Justicia en zonas estratégicas a nivel nacional, por lo que se **constata la existencia de razones de interés público en la presente solicitud de modificación del Contrato Nº 115/2015**.

Por lo tanto, es nuestra recomendación que se modifique el Contrato N° 115/2015 suscrito con la firma **ARTES GRÁFICAS ZAMPHIRÓPOLOS S.A.**, a fin de incluir a la ciudad de Caaguazú dependiente de la Circunscripción Judicial de Caaguazú en la lista de localidades afectadas por el Contrato; amparado en lo dispuesto en el art. 55°, inciso b) de la Ley 2051/03, salvo mejor parecer.

Adjunto al dictamen se eleva a consideración un proyecto de resolución el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
22 JUN. 2016
Recibido por:.....
Aclaración: Carlos Martínez Hora: 08:50
CAJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py